FORMATO ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA		
Codigo 200.14	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN

ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. No. 244 - 2026
REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. MC-050-2026

El Municipio de Guaduas, en cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica a INGENIERÍA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S. - INGEQMA S.A.S., identificada con NIT 900.444.953-4, representada legalmente por el señor JUAN PABLO CRISTO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.240.147 de Bogotá D.C., que se ACEPTA su oferta en forma expresa e incondicional, con las siguientes características:

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	INGENIERÍA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S. - INGEQMA S.A.S.
NIT	900.444.953-4
DIRECCIÓN FÍSICA PARA COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES:	KM 3 7 VIA SIBERIA-COTA VDA PARCELAS PA 63 CONJ QUERUBÍN
CIUDAD / MUNICIPIO	COTA – CUNDINAMARCA
TELEFONO:	321 212 7116
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	contabilidad.ingeqma@gmail.com

OBJETO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y TRÁMITE DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL SOBRE EL RÍO LIMONAR, EN EL SECTOR TOMÁS CIPRIANO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA.
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA

FORMATO ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA		
Codigo 200.14	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y TRÁMITE DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL SOBRE EL RÍO LIMONAR, EN EL SECTOR TOMÁS CIPRIANO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA. Para lo cual se describen y detallan los productos, fases y valores a contratar, conforme a la oferta económica presentada por el contratista:

Fase Contractual	Productos	% Pago	Valor Neto (Sin IVA)	IVA (19%)	Valor Bruto (Con IVA)
Fase 1 – Diagnóstico y recolección de información	• Levantamiento de información de antecedentes normativos y técnicos. • Plan de trabajo PDT.	20%	$6.554.621,85	$1.245.378,00	$7.800.000,00
Fase 2 – Elaboración de estudios técnicos exigidos	• Estudios topográficos, hidrológicos e hidráulicos. • Estudio y formulación del PMA.	30%	$9.831.932,77	$1.868.067,00	$11.700.000,00
Fase 3 – Trámite del Permiso de Ocupación de Cauce	• Radicación formal ante la autoridad ambiental. • Acompañamiento en el proceso de evaluación y respuesta a requerimientos. • Seguimiento y soporte técnico en visitas de verificación.	30%	$9.831.932,77	$1.868.067,00	$11.700.000,00
Fase 4 – Obtención del Permiso y Cierre del Contrato	• Acto administrativo que otorga el permiso de ocupación de cauce. • Liquidación contractual.	20%	$6.554.621,55	$1.245.378,00	$7.800.000,00
VALOR TOTAL CONSOLIDADO		**100%**		**$6.226.890,00**	**$39.000.000,00**

FORMATO ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA		
Codigo 200.14	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN

PRODUCTOS 1.

Fase 1 – Diagnóstico y recolección de información

- **Levantamiento de información de antecedentes normativos y técnicos.**
- **Plan de trabajo PDT**

• **Documento de Levantamiento de Antecedentes: Informe** técnico que recopile el marco normativo aplicable ante la CAR Cundinamarca, la hidrografía de la zona, la cartografía base y la recopilación de los antecedentes históricos de afectación invernal en el sector.

• **Plan de Trabajo Técnico Detallado (PDT):** Cronograma de ingeniería y metodología de campo con las fechas exactas de las comisiones de topografía y geotecnia, aprobado por la supervisión para el inicio del proyecto de construcción del puente.

2. Fase 2 – Elaboración de estudios técnicos exigidos

- **Estudios topográficos, hidrológicos e hidráulicos.**
- **Estudio y formulación del PMA**

• **Estudio Topográfico de Detalle:** Planos topográficos, secciones transversales y batimetrías detalladas del lecho del Río Limonar, cubriendo como mínimo 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo del eje de la Carrera 5.
• **Estudio Hidrológico:** Análisis de caudales máximos y regímenes de lluvias utilizando la información de las estaciones meteorológicas locales de la cuenca del Río Negro. Debe proyectar los caudales extraordinarios para periodos de retorno de 100 años.
• **Estudio Hidráulico y Modelación Matemática:** Simulación numérica bidimensional (2D) que demuestre técnicamente el comportamiento del flujo del agua. Este producto define de manera obligatoria la cota de gálibo estructural mínimo (altura del puente) para eliminar el "cuello de botella hidráulico" actual.
• **Estudio Geotécnico:** El estudio geotécnico en la zona donde se proyecta el puente, será suministrado por la Alcaldía de Guaduas.
• **Estudio y Formulación del Plan de Manejo Ambiental (PMA):** Documento técnico que establece las fichas de mitigación ambiental para la etapa constructiva, incluyendo el manejo de residuos para la demolición de la estructura hidráulicamente deficiente que se encuentra actualmente sobre la Carrera 5.

3. Fase 3 – Trámite del Permiso de Ocupación de Cauce

- Radicación formal ante la autoridad ambiental.
- Acompañamiento en el proceso de evaluación y respuesta a requerimientos.

▪ Seguimiento y soporte técnico en visitas de verificación.

• **Expediente Administrativo y Radicado:** Formato Único de Ocupación de Cauces debidamente diligenciado y firmado por el Alcalde Municipal, acompañado del 100% de los estudios de la Fase 2. El entregable legal es la constancia de radicación en firme (sin rechazos de forma) expedida por la ventanilla única de la CAR.
• **Informe de Respuestas a Requerimientos y Acompañamiento:** Documento que recopile las aclaraciones técnicas presentadas por el consultor ante los plazos de evaluación de los evaluadores de la CAR. Incluye el soporte de asistencia especializada y bitácora de la visita de verificación de campo realizada con los ingenieros de la Corporación.

4. Fase 4 – Obtención del Permiso y Cierre del Contrato

▪ **Acto administrativo que otorga el permiso de ocupación de cauce.**
▪ **Liquidación del Contrato**.

• **Expediente de Notificación del Acto Administrativo:** Copia del acto administrativo formal (Resolución emitida por la CAR Cundinamarca) que resuelve de fondo la solicitud de intervención en el cauce del Río Limonar. Jurídicamente, el contratista cumple al entregar la resolución debidamente notificada y en firme, cerrando el ciclo del trámite ambiental.
• **Documento Técnico Final y Asistencia de Cierre:** Memoria de transferencia de conocimiento que compile los planos e informes finales ajustados con base en las obligaciones ambientales y restricciones técnicas que la CAR haya impuesto en la resolución de aprobación. Incluye el Acta de Liquidación Contractual debidamente suscrita.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	Además de los deberes contenidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual en las condiciones técnicas, económicas, operativas y de calidad establecidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta presentada y demás documentos del proceso, y en especial a: 1. Ejecutar técnica, Jurídica y económicamente las actividades a desarrollar en el futuro contrato de consultoría, dentro del plazo y las condiciones que indicadas por el Municipio. 2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los documentos de la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio.

	3. Garantizar la calidad de los servicios de consultoría contratados 4. Asegurar el uso de la información tecnológica disponible y reportar los resultados a la Secretaría de Planeación del Municipio y otros entes que lo soliciten. 5. Coordinar y supervisar el equipo de trabajo. 6. Prestar asesoría y acompañamiento continuo durante la ejecución del objeto del contrato 7. Informar oportunamente al Municipio, cualquier inconveniente presentado en la región o en el Municipio y que afecten o puedan afectar la normal ejecución del contrato. 8. Disponer durante el tiempo la ejecución del contrato de todo el personal que estableció en la propuesta; el personal que requiera ser cambiado por cualquier circunstancia este deberá acreditar los requisitos mínimos exigidos por el Municipio y deberá ser aprobado en todo caso por el Supervisor del Contrato. 9. Disponer de toda la infraestructura, logística, capacidad técnica y operativa para ejecutar idóneamente el objeto del Contrato. 10. Presentar informes de avance, informes que requiera la Secretaría de Planeación y las demás entidades de orden Departamental y Nacional. 11. Garantizar la confidencialidad de la información. 12. Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes en la materia aplicable al contrato. 13. Realizar cronograma de actividades. 14. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración del contrato, ejecución y terminación, aun con posterioridad de este. 15. Cumplir con cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

	16. Elaborar, consolidar y radicar ante la autoridad - ambiental competente la totalidad de los documentos técnicos, formatos, estudios, memorias, anexos y soportes requeridos para el trámite del permiso de ocupación de cauce asociado al proyecto de infraestructura vial sobre el río Limonar, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los lineamientos técnicos aplicables. 17. Brindar acompañamiento técnico y administrativo durante todas las etapas del trámite del permiso de ocupación de cauce, incluyendo la atención oportuna de requerimientos, observaciones y solicitudes efectuadas por la autoridad ambiental competente, así como el soporte en visitas técnicas y mesas de trabajo, hasta la obtención del respectivo acto administrativo que decida de fondo la solicitud presentada. 18. Todos los diseños, estudios, cálculos, memorias, presupuestos y demás productos obtenidos serán presentados ante la Secretaría de Planeación para su revisión, recomendaciones y/o aprobación. 19. Ejecutar idóneamente y oportunamente el objeto del contrato. 20. Las demás actividades inherentes que sean ordenadas por la Secretaría de Planeación.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1. Prestar los servicios anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio

	2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones y a la propuesta hecha al Municipio. 3. Garantizar la calidad de los productos y/o servicios, según la propuesta del Contratista. 4. El riesgo y propiedad de los bienes es asumido por el contratista hasta que se realice su entrega total. 5. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar la cuenta de cobro y/o factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. 6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Guaduas. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios. 8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Guaduas. 10. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al

	ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. 11. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del Contratista. 12. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio, por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato 13. El Contratista ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. Designar el supervisor del contrato y comunicar al contratista las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 3. Suscribir el acta de inicio, cuando haya lugar, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. 4. Suministrar oportunamente la información y documentos que se requieran para el desarrollo de la consultoría, siempre que reposen en la entidad y sean necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5. Recibir, revisar y aprobar, a través de la supervisión, los informes, productos y soportes presentados por el contratista, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas. 6. Tramitar los pagos pactados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informes, actas, certificación de cumplimiento, acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos establecidos en el contrato. 7. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero,

	contable y jurídico del contrato a través del supervisor designado. 8. Suscribir las actas contractuales a que haya lugar, entre ellas acta de inicio, recibo parcial o final, suspensión, reinicio, terminación y liquidación, según corresponda. 9. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aplicar las medidas contractuales y legales que correspondan en caso de incumplimiento. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, la invitación pública, la propuesta aceptada y la normativa aplicable.
VALOR CONTRATADO:	De acuerdo con la propuesta presentada, el valor del Contrato a celebrar asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000,00), incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones municipales, seguros y demás costos directos e indirectos a que haya lugar de acuerdo con el tipo de contrato y su ejecución.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000360 de fecha 19/05/2026, por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($43.333.333,00) M/CTE, con cargo al rubro 2.3.24.2402119.2.3.2.02.02.009.203.1.2.1.0.00 – FUENTE 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Guaduas, cancelará el valor del contrato así: Un primer pago del veinte (20%) del valor del contrato contra entrega del producto fase 1, un treinta (30%) del valor del contrato contra entrega del producto fase 2, un treinta (30%) del valor del contrato contra entrega del producto fase 3, y un veinte (20%) del valor del contrato contra entrega del producto fase 4 y a la aprobación de la autoridad ambiental competente. Previa presentación del acta de recibo final del contrato de obra firmada por la Supervisión, junto con el informe final, actualización y aprobación de pólizas, cumplimiento de requisitos técnicos, pago aportes de seguridad social integral y demás obligaciones de Ley y acta de liquidación del contrato de Consultoría. Cuenta de Cobro Y/O factura comercial del servicio realizado y

	autorizado. Acta de recibo. Aprobación de Pólizas. Copia de los recibos de pago del mes anterior donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y al Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002. Certificación de recibo a satisfacción del servicio expedida por el supervisor designado. Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia será igual al plazo de contrato, para efectos de su liquidación.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Guaduas, Cundinamarca.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO:	Secretaría de Planeación Municipal.
GARANTÍAS:	La entidad exigirá al contratista la constitución de garantía que incluya los siguientes amparos: Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única. Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%)

	del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la garantía única. NOTA: El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato.
INDEMNIDAD:	El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Guaduas, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
MULTAS	EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora o incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a EL CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por EL MUNICIPIO y se harán constar en actas. EL CONTRATISTA deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que EL MUNICIPIO autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En todo caso se aplicará el debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL	En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.
CADUCIDAD	De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, el Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
CLAUSULA PENAL	Las partes acuerdan a título de clausula penal que en caso de

	incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o abandono del contrato y por ello se declare la caducidad del contrato, adicionalmente EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza a el Municipio para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.
Es de destacar, que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por el oferente y aceptada por **EL MUNICIPIO,** constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.	
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Proyectó: Ángela Marcela González Calderón – Jefe de Contratación
Revisó: Asesorías del Estado S.A.S – Asesores jurídicos externos en Contratación estatal
Aprobó: Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal